

**PAGARÉ**



**IMPORTE DE ESTE PAGARÉ \$119'654.015.73**

**(CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 73/100 M.N.)**

**Vence el 19 de marzo de 2019.**

Por este Pagaré prometo (emos) y me (nos) obligo (amos) a pagar incondicionalmente y sin protesta, a la orden de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., en sus oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Sur, No. 1971, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, la cantidad de **\$119'654.015.73 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 73/100 M.N.)** cantidad recibida a mi (nuestra) entera satisfacción.

El presente pagaré se deriva del Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente, suscrito entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. y FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, de fecha 2 de abril de 2012, del primer Convenio Modificadorio de fecha 8 de abril de 2015; del Segundo Convenio Modificadorio de fecha 17 de diciembre de 2015 y tercer convenio modificadorio de fecha 14 de diciembre 2017, por la cantidad de \$700'000.000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El importe del presente pagaré causará intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa de interés anual que resulte de adicionar 0.50% (cero punto cincuenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días, que publica diariamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, siendo revisable mensualmente.

El pago del principal y de los intereses deberá efectuarlo el Suscriptor de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente.

El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de meses de días naturales transcurridos con divisor 360 (trescientos sesenta).

En caso de que el Suscriptor incurra en mora en el cumplimiento del pago oportuno y suficiente del capital; el capital vencido y no pagado, causará intereses moratorios a la tasa ordinaria pactada multiplicada por el factor 2 (dos), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito en Cuenta Corriente. Los intereses moratorios se causarán desde la fecha en que se origine el incumplimiento y hasta la fecha de su liquidación total.

Para el caso de que este Pagaré deba ser cubierto en dos o más amortizaciones: a) la falta de pago oportuno de cualquiera de las amortizaciones pactadas hará exigible anticipadamente el importe insoluto de este Pagaré, en cuyo caso, a partir del incumplimiento, causará intereses moratorios a la tasa pactada y, b) conforme a los artículos 128, 165 fracción II y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito podrá ser presentado para su pago en cualquier tiempo a partir de su fecha de suscripción y hasta seis meses posteriores al día del vencimiento de la última amortización.

El Suscriptor faculta a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. a descontar o endosar en cualquiera de sus formas el presente Pagaré, así como a utilizarlo como cobertura de cualquier emisión de títulos en serie o certificados de participación que NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Llegue a hacer por declaración unilateral de voluntad.

Lugar y fecha. Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**  
**Av. Puente de Tecamachalco No. 26**  
**Col. Lomas de Chapultepec**  
**Ciudad de México C.P. 11000**

LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
Director de Crédito, Finanzas y Administración.  
Teléfono: 5249-9500 Ext. 2000

C.P. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA  
Subdirectora de Finanzas y Administración  
Teléfono: 5249-9500 Ext. 2400

UNIDAD DE CRÉDITO PÚBLICO CENTRAL DE DEUDA PÚBLICA
REGISTRO PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA Y LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REGISTRO FUE CON BASE EN
OFICIO No. 21-416/2018
DE FECHA 19/5-2018
No. DE REGISTRO 04-2018
FECHA 19/5-2018
FIRMAS

20 de septiembre de 2018